

Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales Exactas y Ciencias Administrativas Acuerdos Reunión FC-TCNA N°10-25, celebrado el 25 de noviembre de 2025							
Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concursante	Áreas Afines	Asignaturas	Consejo en el cual se aprobó	Otros Requisitos
	3-Obras de saneamiento, de abastecimiento de agua, de riego y drenajes, acueductos, irrigación, desagüe, canalización, Presas, obras de embalse, estudios hidrológicos 4-Genera estrategias que incluyen el concepto estructural de refuerzos de elementos de hormigón, acero, madera, entre otros, para sistemas de infraestructura marítima, terrestre y aérea. 5-Evalúa estudios patológicos en áreas de infraestructura. 6-Estudios de mecánica de suelo. Trabajos topográficos y geodésicos. Incluye estudios donde se aplica los Sistemas de Información Geográfico 7-Igual se incluye las áreas del conocimiento que el ingeniero en infraestructura por su especialidad pueda realizar.				Diseño de estructura de hormigón I y II y III. Hidráulica I y II. Trazado de carreteras. Diseño de estructuras metálicas. Diseño de pavimento I, II, III. Supervisión, Inspección y Evaluación de Proyectos de obras civiles. Proyectos de Obras Civiles. Construcción y Mantenimiento Vial. Puentes y Estructuras de Contención. Urbanismo e infraestructura. Opción de grado I y II.		
	DISEÑO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES 1-El área de conocimiento de diseño estructural se enfoca en la aplicación de las ciencias de la ingeniería donde puede elaborar planos estructurales y especificaciones para diseñar todo tipo de edificaciones. 2- Dirigir, organizar todo tipo de presupuesto y evaluaciones económicas para las edificaciones. 3- Inspeccionar, fiscalizar, ejecutar todo tipo de trabajos de la mecánica de suelo dentro de las edificaciones. 4- Reparar y conservar incluyendo estudios patológicos en edificaciones nuevas, en uso y que son patrimonios. 5-Trabajos topográficos y geodésicos; estudios en sistema de información geográfico aplicados a las edificaciones.	- Ingeniero en edificación - Licenciatura en Ingeniería civil	DISEÑO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES	- Diseño en infraestructura - Energía renovable	Introducción a la ingeniería. Materiales de ingeniería y ensayos I, II y III. Resistencia de materiales I y II. Geología, Topografía y geodesia. Análisis estructural I y II. Práctica de topografía. Hidrología Mecánica de fluidos e hidráulica. Sanitaria I, II y III Mecánica de suelos I y II. Diseño de estructura de hormigón I y II y III. Programación de control de obras. Mecánica de cuerpos deformables. Hidráulica I y II Mantenimiento de obras civiles. Abastecimiento y tratamiento de aguas I y II. Presupuestos de obras civiles. Urbanismo e infraestructura. Diseño de estructuras metálicas. Administración de proyectos. Edificaciones I y II. Supervisión inspección y evaluación de proyectos de obras civiles. Opción de grado I y II.	CF-TCNA N°02-25 de 26 de febrero de 2025	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y arquitectura (JTIA)
	ENERGÍA RENOVABLE 1-El área de conocimiento de energía renovable se enfoca en la aplicación de conceptos de las diferentes energías renovables debido a su capacidad para abordar varios desafíos ambientales, económicos y sociales que enfrenta el mundo. Entre sus especialidades se encuentra solar fotovoltaica, combustibles alternativos, energías eólicas, eficiencias energéticas, energías de tipo hidroenergías donde su principal aplicación se da en edificaciones, infraestructura y obras civiles alternas. En esto se aplica mucho la mecánica y la física aplicada. 2-Otra área sería el cambio climático donde se analiza el control de la contaminación del	- Ingeniería en energías renovables - Ingeniería mecánica - Ingeniería Electrónica y de Comunicaciones - Ingeniería en Edificaciones - Ingeniería en Infraestructura - Licenciatura en Ingeniería Civil	ENERGÍA RENOVABLE	Diseño en infraestructura Diseño estructural de edificaciones	Recursos naturales y energías renovables Tecnología y resistencia de materiales. Mediciones eléctricas en sistemas de energías renovables. Mecánica Biotecnología de procesos. Conversión de energía electromecánica. Transferencia de calor. Instalaciones eléctricas y energías renovables. Eficiencia energética.	CF-TCNA N°02-25 de 26 de febrero de 2025	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y arquitectura (JTIA)

Departamento	Área de Conocimiento o Especialidad	Título(S) Básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Área de Especialidad de la Evaluación de la Maestría o Doctorado que se desea del concursante	Áreas Afines	Asignaturas	Consejo en el cual se aprobó	Otros Requisitos
	aire, conceptos de mantenimientos, aprovechamiento y gestión de los residuos sólidos, auditorías ambientales enfocadas a las edificaciones, infraestructuras y obras civiles. 3-Como tercera parte de conocimiento se encuentra la sostenibilidad con un enfoque que involucre estrategias de mitigación, introducción a la economía sostenible y circular, aprovechamiento de sistemas de ecosistemas desde el punto de vista económico. También conlleva a eco-concepción y construcción sostenible, adicional de materiales de bajo impacto ambiental en edificaciones, infraestructura y obras civiles.				Transporte y gradiente de energía. Energía renovable eólica. Energía renovable hídrica. Bioenergía Instrumento y control de procesos y energías renovables. Riesgo eléctrico en energías renovables. Energía renovable solar I y II. Energía renovable geotérmica. Electrónica. Evaluación de riesgos ambientales. Turbomáquinas. Diseño de sistemas eólicos aislados de pequeña potencia. Sistemas híbridos en energía renovables. Residuos sólidos urbanos. Metodología de la investigación en energía renovable. Refrigeración y bombas de calor. Sistemas de información de energía renovables. Formulación y evaluación de proyectos de energías renovables. Biomasa y biocombustibles. Máquinas hidráulicas. Hidroenergía aplicada. Plantas de potencia de energías renovables. Auditoría ambiental y energética.		

6. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Electrónica y Comunicación, **Área de Control y Análisis de Sistemas y Señales**, de la **Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación**, bajo Registro N°01-2401-06-01-23, que indica lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Control y Análisis de Sistemas y Señales con registro No.**01-2401-06-01-23** se obtiene el siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área Control y Análisis de Sistemas y Señales, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Sergio Pinto	8-274-149	388.50	388.50	7.5

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Electrónica y Comunicación, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

C.1. Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

C.2. Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Electrónica y Comunicación, **Área Control y Análisis de Sistemas y Señales**, en el Campus, bajo el Registro N°01-2401-06-01-23, al profesor **Sergio Pinto** en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo **trescientos ochenta y ocho puntos con cincuenta centésimas (388.50)** y tiene **siete y medio (7.5) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.

C.3. **Notificar** de los resultados al **profesor Sergio Pinto** participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Electrónica y Comunicación, **Área Control y Análisis de Sistemas y Señales**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado el profesor, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4. En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el del proceso de adjudicación antes señalado.

7. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de **dos (2)** posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Informática, **Área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información**, de la Facultad de Informática,

Electrónica y Comunicación, bajo Registro N°01-2402-09-02-23, que indica lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información**, bajo registro N°01-2402-09-02-23 se obtiene el siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Doris Pinzón	8-714-1610	342.80	327.82	20
Gloris Batista	9-198-487	210.00	291.10	8
Aneyka Hurtado	8-741-2164	164.81	231.95	9
Ricardo Candanedo	8-762-134	163.20	163.20	15

- La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:
- La Comisión de Concurso no totalizó las ejecutorias.
 - La Comisión de Concurso le asignó puntuación a especializaciones que son parte de la maestría.
 - Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para **dos (2)** posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Informática, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

- C.1. Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Informática, **Área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Campus, bajo Registro N°01-2402-09-02-23, a las profesoras: **Doris Pinzón** en la **categoría de Profesor Titular II (dos)**, ya

que obtuvo **trescientos veintisiete puntos con ochenta y dos centésimas (327.82)** y **tiene veinte (20)** años como profesora en la Universidad de Panamá.

Gloris Mitzel Batista en la **categoría de Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo **doscientos noventa y uno puntos con diez centésimas (291.10)** y **tiene ocho (18)** años como profesora en la Universidad de Panamá.

- C.3.** Notificar de los resultados a los profesores **Doris Pinzón, Gloris Batista, Aneyka Hurtado y Ricardo Candanedo** participantes del concurso de **dos (2)** posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Informática, **Área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación**, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación, antes señalado.
8. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, **Área de Diseño Gráfico, Industrial y de Moda**, de la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, bajo Registro N°01-0302-09-01-23, que indica lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Diseño Gráfico, Industrial y de Moda, bajo Registro N°01-0302-09-01-23, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Área Diseño Gráfico, Industrial y de Moda**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Ilka Yazmín Perea Hernández	3-701-2226	348,50	238,05	8

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Ejecutorias evaluadas en áreas afines ubicadas en el área de concurso.
- Error en el cálculo de los puntos en experiencia académica y profesional.
- No se incluyeron en los totales los puntos de evaluación excelente.
- No se calculó correctamente los puntos de maestrías evaluadas en el área cultural, no se consideró que compartía un tronco común.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- C.1. Evaluar a la participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2. Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte Diseño, **Área de Diseño Gráfico, Industrial y de Moda**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo Registro N°01-0302-09-01-23, a la profesora **Ilka Yazmín Perea Hernández** en la **categoría de Profesor Auxiliar**, con **doscientos treinta y ocho puntos con cinco centésimas (238,05) y tiene 8 (ocho) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.
- C.3. Notificar de los resultados a la Profesora **Ilka Yazmín Perea Hernández**, participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, **Área de Diseño Gráfico, Industrial y de Moda**, de la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada la profesora, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4. En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

9. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Arte, Área de Representación y Visualización**, de la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, bajo Registro N°01-0301-10-01-23, que indica lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Representación y Visualización bajo registro No.**01-0301-10-01-23** se obtiene el siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Representación y Visualización, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Diego Francisco Álvarez	8-387-613	233.40	233.40	12
Elda Edith Bonilla	8-264-356	230.58	228.60	16.50

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- La Comisión de Concursos le contabilizo los puntos de perfeccionamiento académico tipo A, B, C. y se sobrepasa de los 30 puntos.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

C.1. Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

C.2. Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **convocar al llamado de Concurso de Oposición**, entre los profesores **Diego Álvarez, con 233.40 puntos y Elda Bonilla, con 228.60**

puntos, debido a que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en Departamento de Arte, área de Representación y Visualización, bajo el Registro N°01-0301-10-01-23.

C.3. Notificar de los resultados a los profesores **Diego Francisco Álvarez y Elda Edith Bonilla Pimentel**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Arte, área Representación y Visualización, de la Facultad de Arquitectura y Diseño**, Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4. En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso llamado a concurso de oposición, antes señalado.

10. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Gastronomía, Área de Producción Culinaria**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, bajo Registro N°01-0209-01-01-23, que indica lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Producción Culinaria, bajo Registro N°01-0209-01-01-23 se obtiene el siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área **Producción Culinaria**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2				
Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Ricardo Manuel Peraza	8-170-251	206,00	206,00	12

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Gastronomía**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- C.1.** Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2.** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Gastronomía, Área de Producción Culinaria, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en el Campus, bajo Registro N°01-0209-01-01-23, al profesor **Ricardo Manuel Peraza** en la categoría de **Profesor Agregado**, con **doscientos seis puntos con cero centésimas (206,00)** y tiene **12 (doce) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.
- C.3.** **Notificar** de los resultados al Profesor **Ricardo Manuel Peraza**, participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Gastronomía, Área de Producción Culinaria**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado el profesor, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

11. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Suelo y Aguas, Área de Manejo de Suelos**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, bajo Registro N°01-0206-12-01-23.

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Manejo de suelos, bajo Registro N°01-0206-12-01-23 se obtiene el siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área Manejo de Suelos, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Leanne Anabel Urriola	8-843-1141	213,51	211,51	9

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Se entregó material didáctico repetido.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de la participante del concurso.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Suelo y Aguas**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a la participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2.** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el **Departamento de Suelo y Agua, Área de Manejo de Suelos**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, en el Campus, bajo Registro N°01-0206-12-01-23, a la profesora **Leanne Anabel Urriola** en la **categoría de Profesor Agregado**, con **doscientos once puntos con cincuenta y un centésimas (211,51)** y **tiene nueve (9)** años de labor académica en la Universidad de Panamá.
- C.3.** Notificar de los resultados a la Profesora **Leanne Anabel Urriola Sucre**, participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Suelo y Agua, área de Manejo de Suelos, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias**, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada la profesora, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de

reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4. En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

12. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Fitotecnia, Área de Fitotecnia**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, bajo Registro N°01-0204-01-01-23, que indica lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Fitotecnia, bajo Registro No.**01-0204-01-01-23** se obtiene el siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **área de Fitotecnia**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Rolando Ismael Corella Caballero	8-781-2058	272.30	274.98	9 años

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- No se hizo la excepción del cálculo del 33% a las publicaciones
 - Error en la sumatoria de las ejecutorias
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Fitotecnia**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

C.1. Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Fitotecnia, área de **Fitotecnia**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en el Campus, bajo **Registro N°01-0204-01-01-23**, al profesor **Rolando Ismael Corella Caballero**, en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo doscientos setenta y cuatro puntos con noventa y ocho centésimas (274.98), y tiene nueve (9) años como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3.** **Notificar** de los resultados al Profesor **Rolando Ismael Corella Caballero**, participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento Fitotecnia, Área Fitotecnia**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, en el **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado al profesor, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
13. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Zootecnia, Área de Producción Bovina**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, Campus (Chiriquí), bajo **Registro N°01-0203-15-01-23**, que indica lo siguiente:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de **Producción Bovina**, bajo Registro N°01-0203-15-01-23 se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **área de Producción Bovina**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Joseph Kaled Grajales Cedeño	4-759-682	611.72	607.44	9 años

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Ejecutorias del área afín al concurso se le otorgó la totalidad de los puntos.
- No se hizo la excepción del cálculo del 33% a las investigaciones y publicaciones
- Error en la sumatoria de las ejecutorias

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Zootecnia, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

- C.1. Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del **Departamento de Zootecnia, Área de Producción Bovina**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en el Campus (Chiriquí), bajo Registro N°01-0203-15-01-23, al profesor **Joseph Kaled Grajales Cedeño**, en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo **seiscientos siete puntos con cuarenta y cuatro centésimas (607.44)**, y tiene **nueve (9) años** como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3. **Notificar** de los resultados al Profesor **Joseph Kaled Grajales Cedeño**, participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento Zootecnia, área Producción Bovina**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias, en el Campus (Chiriquí)**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado al profesor, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de

reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4. En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

14. Se **APROBÓ** la **recontratación** como **Profesora Extraordinaria**, a la Doctora **Silvia Irene Arroyo Duarte**, con cédula de identidad personal N°8-399-510, a partir del **2 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, en la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, cumpliendo con lo establecido en el artículo 174 del Estatuto Universitario y la unidad académica debe garantizar la partida de dicha solicitud.

15. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-BD-5701-2025**, que resuelve el **Recurso de Apelación** presentado por la profesora **Yehudi N. Rodríguez A.**, con cédula de identidad personal N°8-702-1905, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Departamento de Biología Marina y Limnología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que recomienda lo siguiente:

1. Revocar la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología, área de Biología Marina, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de descalificar a la participante Yehudi Rodríguez, con cédula de identidad N°8-702-1905, en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia al argumentar que la participante incumplió con el acápite “b” del artículo 7 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.
2. Encomendar a la comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología el análisis de la documentación presentada por la participante Yehudi Rodríguez en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en el área de Biología Marina, así como la presentación actualizada del informe final de resultados (Formulario III).
3. Recomendar a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología citar en las convocatorias para Concurso Extraordinario para la Función de Docencia únicamente los requisitos señalados en el Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.
4. Solicitar al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología girar las instrucciones para que los funcionarios encargados de recibir y cotejar los documentos para los concursos de banco de datos se ajusten a lo indicado

en los Reglamentos de Banco de Datos (2018) y del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia (2021).

5. Informar a la participante Yehudi Rodríguez y al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas
16. Se **APROBÓ** la **Resolución N°3-25 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Yehudi Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-702-1905, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Departamento de Biología Marina y Limnología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que indica lo siguiente:

RESOLUCIÓN N°3-25 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 15 de septiembre de 2025, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el **Recurso de Apelación** presentado por la profesora **Yehudi Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-702-1905, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Departamento de Biología Marina y Limnología, Área de Biología Marina, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

Que la profesora **Yehudi Rodríguez**, participó en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia para Docente y Docente Asistente convocado por el Departamento de Biología Marina y Limnología, Área de Biología Marina, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

Que según el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Área de Biología Marina para la vigencia 2025 (Formularios II y III), la profesora Yehudi Rodríguez es descalificada (evaluada con cero (0) puntos) por incumplir con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia. A criterio de la Comisión de Banco de Datos, la participante no presentó constancia del título básico, ni los correspondientes créditos. Además, la documentación está incompleta y en desorden.

Que el 04 de abril de 2025, la profesora Yehudi Rodríguez, presentó un Recurso de Reconsideración de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en el Área de Biología Marina.

Que en el Recurso de Reconsideración, la profesora Yehudi Rodríguez expone ante la Comisión de Banco de Datos, en lo medular, lo siguiente:

Me dirijo a usted con el propósito de solicitar una reconsideración respecto a la evaluación de mis documentos realizada por el comité evaluador del Departamento de Ciencias del Mar y Limnología, para la aplicación al banco de datos, en la cual se me ha asignado una puntuación de cero bajo el

argumento de que no entregué el título básico y que la documentación se encontraba en desorden. Esta misma documentación fue entregada el año pasado, en donde obtuve un buen puntaje, incluso, mi maestría fue evaluada con un puntaje de "área de conocimiento", no comprendo por qué todo fue distinto en esta ocasión.

Quisiera manifestar respetuosamente que dicha apreciación no refleja la realidad, ya que la entrega de documentos fue realizada conforme a los procedimientos establecidos. Las personas encargadas de recibir la documentación en el banco de datos no aceptan expedientes incompletos, lo que garantiza que la totalidad de los requisitos fue cumplida en mi caso. Asimismo, dicho personal se encarga de organizar los documentos siguiendo el orden establecido en el formulario correspondiente, lo que descarta la posibilidad de que mi documentación haya sido presentada de manera desordenada, aunque yo hago entrega de la misma siguiendo el orden del formulario.

En vista de lo anterior, le solicito atentamente que se reconsidere la evaluación de mis documentos y se verifique nuevamente la información presentada, a fin de que se realice una valoración justa y acorde con las evidencias.

Que el 11 de abril de 2025, la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología atendió el Recurso de Reconsideración presentado por la profesora Yehudi Rodríguez.

Que en el informe FCENT-DBML-044-25, la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología mantiene su decisión inicial de que la concursante "No cumple con el art. 7 del R.C.E.F.D" con los siguientes argumentos:

La participante señala que "la entrega de documentos fue realizada conforme a los procedimientos establecidos. Las personas encargadas de recibir la documentación en el banco de datos no aceptan expedientes incompletos". Sobre este punto, "podemos argumentar que la entrega de documentos tanto la identidad y ordenación de este es responsabilidad del concursante y no de la persona que los recibe. Detallamos lo siguiente:

"En monografías y ensayos está marcado en el formulario con X Repetido y no corresponde con el documento presentado.

Después de Monografías presenta un documento Informe Técnico de Proyecto que no corresponde ni está marcado como entregado en el Formulario.

En el formulario llenado por la concursante para Título Básico dice claramente No. de certificación RD-18-36638 como Lic. En Bio. Con Espec. Bio Animal. Sin embargo, el documento entregado corresponde a la evaluación del título, lo que no sustituye a lo solicitado en los requisitos de la convocatoria del concurso de banco de datos extraordinario correspondiente al año 2025. Adicionalmente, tampoco presentó copia de los créditos completos de la carrera.

La concursante en su solicitud de aclaración con respecto a la ausencia del título básico señala que de haber sido así, es decir no está segura. Podemos reiterar que efectivamente en esta ocasión la concursante no entregó copia del Título básico ni tampoco los créditos correspondientes".

Deseamos recalcar que el aviso de Concurso de Banco de Datos Extraordinario para la Función de Docencia estableció los siguientes requisitos: Título básico

2025: "Conmemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá"

universitario equivalente a una Licenciatura del área de conocimiento o especialidad en la que participa.

También lo dispuesto en Reunión 9-21 del 20 de octubre de 2021 de Consejo Académico aprobó el Reglamento de Concurso Extraordinario para la función de Docencia, indica en el Art. 7 de Requisitos que se mostrarán originales y copias de: b) Título básico universitario equivalente a una Licenciatura del área de conocimiento o especialidad en la que participa”.

Que el 29 de abril de 2025 la profesora Yehudi Rodríguez presentó un Recurso de Apelación en contra del informe FCENT-DBML-044-25 emitido por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología.

Que el Recurso de Apelación fue admitido por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión CF-TCNA N°6-25, de 17 de junio de 2025. Este Recurso se recibió en la Vicerrectoría Académica el 23 de junio de 2025 mediante la nota FF-D-UP-PP-RB-562-25, que contiene a su vez la nota de Secretaría General N°947-25-SGP de 18 de junio de 2025.

Que en el Recurso de Apelación la profesora Yehudi Rodríguez solicita dejar sin efecto la observación de “documentación incompleta” emitida por la Comisión de Banco de Datos y para ello argumenta, esencialmente, lo siguiente:

“Doy inicio a la misiva con la observación sobre la ausencia de la “Copia del Diploma de Licenciatura”. En efecto, admito no estar segura de haber hecho entrega de la copia del diploma de licenciatura, ya que, al momento de la entrega de la documentación, el personal de Banco de Datos me parece haber hecho la observación de que no era necesario la entrega de la copia del diploma si ya contaba con el documento de la evaluación del título de Licenciatura, documento del cual sí hice entrega. De acuerdo a la Resolución que aprueba el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, la normativa que exige de presentar copia física del diploma de licenciatura -confiando en la evaluación digital de título- proviene del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, aprobado por el Consejo General Universitario en la Resolución N°4-14 de 4 de diciembre de 2014, por lo que se justifica que la certificación de evaluación de título, emitida por la Secretaría General, sustituya la copia del diploma físico. Aunado a esto, hice entrega de mis correspondientes créditos académicos, así como también mi título de Maestría y mi título de Docencia Superior, y documentos de ejecutorias. Al mencionar que hice entrega de los mismos documentos del año anterior, hacía referencia a que entregué los mismos títulos y créditos del año pasado, la cantidad de páginas (las cuales son foliadas por el personal de Banco de Datos) en efecto es distinta, ya que agregué nuevas ejecutorias con respecto al 2024, donde para el 2024, mi puntaje de evaluación fue 153 puntos, con respecto a cero de este año, algo que carece de toda lógica.

En relación con la monografía, considero que la objeción carece de fundamento, pues de acuerdo con el Reglamento de Banco de Datos Docentes toda ejecutoria se valora conforme a su mérito y, de no corresponderle puntuación, simplemente recibiría “0” puntos.

En cuanto al orden el cual se entregaron los documentos, la documentación fue entregada en el orden establecido en el formulario oficial; sin embargo, es práctica habitual del personal receptor reorganizar los expedientes siguiendo el mismo orden del formulario, en presencia del postulante, sin que esto modifique la validez de los documentos.”

Que para analizar los argumentos señalados por la participante Yehudi Rodríguez en el Recurso de Apelación, el 01 de julio de 2025 la Vicerrectoría Académica solicitó copia de su expediente de Banco de Datos, mediante nota VA-BD-3875-2025, a la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología. El expediente fue recibido en la Vicerrectoría Académica el 28 de julio de 2025 a través de la nota FCNET-D-849-25.

Que respecto a la clasificación de los documentos en el expediente de Banco de Datos con respecto al Formulario I-E, el artículo 10 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021, indica:

Artículo 10. *El participante del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia deberá entregar la documentación indicada en el artículo 7 en la Secretaría Administrativa de la Facultad o Secretaría Académica en los Centros Regionales. Con la entrega del Formulario I-E se mostrarán originales y copias que deberán estar ordenados conforme al Formulario I-E y las copias que se entregan deben ser cotejadas y autenticados por la unidad académica correspondiente.*

Que de lo señalado en el artículo 10, se deduce que la verificación de la información registrada por el participante en el Formulario I-E versus las evidencias presentadas (originales y copias), así como el correspondiente ordenamiento de éstas, es tarea del funcionario asignado por la Secretaría Administrativa para recibir los documentos del participante.

Que en el Formulario I-E de la participante se observa que los títulos, otros estudios y ejecutorias inscritas fueron cotejados por la persona encargada para tal fin. Además, en la sección de observaciones no hay registro de que la participante presentó los documentos en desorden. Por lo tanto, la profesora Yehudi Rodríguez no es responsable del ordenamiento de los documentos en el expediente que recibió la Comisión de Banco de Datos.

Que, en lo concerniente a la documentación incompleta señalada por la Comisión de Banco de Datos, el análisis de la información registrada en el Formulario I-E de la profesora Yehudi Rodríguez y de los documentos presentes en su expediente permite resaltar los siguientes puntos:

1. La colaboradora encargada de recibir los documentos en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología indica, en la sección de observaciones, que *“las ejecutorias que no se encuentran selladas fueron emitidas virtuales”*. Sin embargo, la convocatoria publicada por el Departamento de Biología Marina y Limnología señala que la *“recepción de documentos será sólo de forma presencial”* para constatar su veracidad. Otra anomalía es la presencia en el expediente de ejecutorias que no están inscritas en el Formulario I-E.
2. En la sección de Ejecutorias (primera página), específicamente en Monografías y Ensayos, aparece como cotejada la ejecutoria inscrita con las abreviaturas *“Prot. De Col. Dat. De los Des. y mues”*. No obstante, dentro de los documentos en el expediente de Banco de Datos, no se tiene una monografía que se ajuste a la descripción. Aparece la monografía con el título *“Protocolo para la caracterización y monitoreo de áreas de crianza de tiburones en el Pacífico Oriental Tropical”*, la cual no corresponde a las abreviaturas citadas. En consecuencia, esta monografía no debe ser analizada y valorada para este concurso de Banco de Datos.
3. En la misma subsección de Monografías y Ensayos (página 2) está anotada la monografía *“Prot. Para la caract., iden., y mont. de area”* la cual es marcada, por error de la funcionaria de la Secretaría Administrativa, como *“repetida”*. Sin embargo, en el expediente se encuentra la ejecutoria *“Protocolo para el marcado y monitoreo de tiburones para la identificación de áreas de crianza”*,

cuyas abreviaturas no corresponden en su totalidad a las anotadas en el Formulario I-E, pero deja ver que puede tratarse de la misma obra.

Sobre la inscripción, análisis y valoración de los documentos en el Formulario I-E, el artículo 5 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia establece:

Artículo 5. Las Comisiones de Banco de Datos trabajarán con tres formularios: I-E, II-E y III-E.

Formulario I-E: Participación y evaluación individual.

- a) Formulario de participación por área de Docente o Docente Asistente para el Concurso Extraordinario para la Docencia de la Universidad de Panamá.
- b) En este formulario el participante anotará toda la información, documentos y certificaciones de títulos, créditos, otros estudios y ejecutorias, experiencia académica y/o profesional y la del Sistema de Evaluación del Profesor que está presentando al Concurso Extraordinario para la Función de Docencia. El formulario deberá ser firmado por el participante
- c) El formulario será utilizado por el Secretario Administrativo en las facultades o Secretario Académico de los Centros Regionales Universitarios o en Extensiones Docentes Universitarias (aquellas no adscritas a un Centro Regional Universitario) para registrar la entrega y recibo de la documentación del aspirante. El Secretario Administrativo o Secretario Académico deberá firmar el formulario posterior al cotejo de la documentación recibida.
- d) En este formulario, la Comisión de Banco de Datos hará el análisis y evaluación de los documentos del aspirante para su clasificación posterior.

Que con base en lo indicado en el artículo 5, la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología sólo puede analizar y evaluar (asignar puntos) a los títulos, ejecutorias y otras evidencias debidamente inscritas en el Formulario I-E y cuyos documentos fueron entregados físicamente y sellados por la Secretaría Administrativa como fiel copia de los originales.

Que, respecto al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, en el expediente de la participante reposa la siguiente información:

1. Certificación de Evaluación del título de licenciatura RD-18/36638, de 01 de octubre de 2018, expedida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá.
2. Informe de Evaluación, de 07 de julio de 2018, emitido por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros estudios del Departamento de Biología Marina y Limnología.

Que en el expediente no hay registro de la copia del Diploma de licenciatura ni de los créditos correspondientes y la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología descalificó a la participante ya que consideró que no presentar la copia del Diploma de licenciatura ni los créditos de ésta conlleva el incumplimiento del acápite “b” del artículo 7 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia y lo indicado en la convocatoria publicada para el concurso extraordinario en el área de Biología Marina para Docente y Docente Asistente.

Que, sobre los requisitos académicos para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, el artículo 7 del citado Reglamento, señala:

Artículo 7. Requisitos para participar en un Concurso Extraordinario para la función de Docencia. Con la entrega del Formulario I-E se mostrarán originales y copias de:

- a) ...

b) *Título básico universitario equivalente a una Licenciatura del área de conocimiento o especialidad en la que participa.*

...

Que, por tratarse de un Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, el requisito indicado en el acápite “b” del artículo 7 no puntualiza explícitamente el tipo de documentos que el participante debe presentar para concursar. Es decir, no especifica si hay que presentar el Certificado de evaluación del título con el Informe de evaluación o copia del Diploma con los créditos. El espíritu de este acápite es exigir al participante presentar la documentación que certifique que posee la formación a nivel de licenciatura en el área de conocimiento de la convocatoria.

Que el artículo 9, del citado Reglamento, amplía la información del acápite “b” del artículo 7 como sigue:

Artículo 9

En el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia se pueden recibir títulos, otros estudios y ejecutorias sin las certificaciones de evaluación, con el compromiso por escrito del participante que someterá sus documentos al proceso de evaluación. La Unidad Académica es responsable de solicitar la nota de compromiso al participante.

Que del contenido del artículo 9 se infiere que, en un Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en la Universidad de Panamá se debe presentar, preferiblemente, la Certificación de Evaluación del título, similar a lo solicitado en los concursos para Profesor Regular y para Banco de Datos Ordinario. Sin embargo, debido a la urgencia de personal académico, en este tipo de concurso se admiten títulos sin evaluar, acompañados de los créditos, y de un compromiso por escrito de someter a evaluación los documentos.

Que, en el caso de los títulos sin evaluación, los créditos se solicitan para que la Comisión de Banco de Datos tenga argumentos para establecer el área de conocimiento, según la Estructura Académica de la Universidad de Panamá, y el índice, si se trata de un título de licenciatura, según lo indicado en el acápite “j” del artículo 7 del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, especialmente si no se tiene el título de maestría en el área del concurso.

Que para cumplir con el acápite “b” del artículo 7, la profesora Yehudi Rodríguez presentó la Certificación de Evaluación del Título de Licenciatura, siendo éste un documento revestido de legalidad por tratarse de un acto administrativo en firme otorgado por la Universidad de Panamá a favor de la participante, después de una revisión detallada del título para establecer la disciplina o el área de conocimiento o especialidad del mismo, según la Estructura Académica de la Universidad de Panamá y asignarle la puntuación correspondiente (artículo 2 del Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, artículo 46 de la Ley 38 de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General). Por lo tanto, no está obligada a volver a presentar copia del Diploma y los correspondientes créditos.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Primero: Revocar la decisión de la **Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología, área de Biología Marina**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de descalificar a la participante Yehudi Rodríguez, con cédula de identidad N°8-702-1905, en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia al argumentar que la participante incumplió el acápite “b” del artículo 7 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

Segundo: Encomendar a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología el análisis de la documentación presentada por la participante Yehudi Rodríguez, en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en el área de Biología Marina, así como la presentación actualizada del informe final de resultados (Formulario III).

Tercero: Recomendar a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología citar en las convocatorias a Concurso Extraordinario para la Función de Docencia únicamente los requisitos señalados en el Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

Cuarto: Solicitar al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología girar las instrucciones para que los funcionarios encargados de recibir y cotejar los documentos para los concursos de banco de datos, se ajusten a lo indicado en los Reglamentos de Banco de Datos (2018) y del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia (2021).

Quinto: Informar a la participante Yehudi Rodríguez y al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- * Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.
- * Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021.
- * Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, Aprobado en Consejo General Universitario N°4-14 de 4 de diciembre de 2014.
- * Ley 38 de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

17. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Auxiliar a la categoría de Profesor Agregado** de la profesora **Luisa Morales Maure**, con cédula de identidad personal N°8-513-456, Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

18. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Especial III a la categoría de Profesor Especial IV(cuatro)** del profesor **Irving Isaza**, con cédula de identidad personal N°8-727-371, Departamento de Ingeniería Civil, Área de Diseño de Infraestructuras, de la Facultad de Ingeniería.

19. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Titular I a la categoría de Profesor Titular II(dos)** del profesor **Saulo Aizprúa**, con cédula de identidad personal N°6-87-480, Departamento de Informática, Área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnologías de la Información, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.

20. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Agregado a la categoría de Profesor Titular I(unos)** del profesor **Félix Moreno**, con cédula de identidad personal

N°6-85-36, Departamento de Electrónica y Comunicación, Área de Comunicaciones, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.

21. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Especial II a la categoría de Profesor Especial III(tres)** de la profesora **Oneida Garay**, con cédula de identidad personal N°8-367-231, Departamento Administración de Empresas Marítimas, Área de Gerencia, Gestión y Operaciones Marítimas, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
22. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Titular I a la categoría de Profesor Titular II(dos)** del profesor **Rafael Chanis**, con cédula de identidad personal N°5-13-2342, Departamento Mercadeo, Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
23. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Auxiliar a la categoría de Profesor Agregado**, del profesor **Paul Pérez**, con cédula de identidad personal N°N-21-630, Departamento Desarrollo de la Empresa, Área de Operaciones Empresariales, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
24. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Auxiliar a la categoría de Profesor Agregado** del profesor **Yovani Barría**, con cédula de identidad personal N°4-265-67, Departamento Desarrollo de la Empresa, Área de Operaciones Empresariales, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
25. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría de Profesor Auxiliar a la categoría de Profesor Titular I(unos)** del profesor **Iván Ho**, con cédula de identidad personal N°3-93-695, Departamento Sistema de Información Contable Administrativa, Área de Sistema de Información para Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
26. Se **APROBÓ** la **no recomendación de Ascenso de Categoría de Profesor Especial II a la categoría de Profesor Especial III(tres)** del profesor **Oscar Rueda**, con cédula de identidad personal N°8-723-1778, Departamento Finanzas, Banca, Seguros y Negocios, Área de Finanzas, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, **por no cumplir** con los artículos 183-A, 187 y 188 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
27. Se **APROBÓ** la **no recomendación de Ascenso de Categoría de Profesor Especial II a la categoría de Profesor Especial III(tres)** de la profesora **Linabell Graell**, con cédula de identidad personal N°8-316-238, Departamento Administración de Empresas Turísticas, Área de Gerencia y Gestión Turística, de la Facultad de

Administración de Empresas y Contabilidad, **por no cumplir** con el Artículo 183-A del Estatuto de la Universidad de Panamá.

28. Se **APROBÓ** la **no recomendación de Ascenso de Categoría de Profesor Especial III a la categoría de Profesor Especial IV(cuatro)** de la profesora **Lida Ábrego**, con cédula de identidad personal N°8-403-701, Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, **por no cumplir** con los Artículos 183-A, 187 y 188 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
29. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Profesor Especial III(tres)** del profesor **Clímaco Martínez**, con cédula de identidad personal N°8-466-172, Departamento de Control Contable y Auditoría, Área de Auditoría, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
30. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Profesor Especial II(dos)** de la profesora **Nelva Benavides**, con cédula de identidad personal N°7-116-142, Departamento de Contabilidades Especiales, Área de Contabilidades Especiales, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
31. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Profesor Especial II(dos)** de la profesora **Adriana Murillo**, con cédula de identidad personal N°9-748-1248, Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
32. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Profesor Especial II(dos)** de la profesora **Leyda Ábrego**, con cédula de identidad personal N°9-712-1567, Departamento de Microbiología y Parasitología, Área de Microbiología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
33. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Especial I a Profesor Especial II(dos)** del profesor **Zeus Capitán**, con cédula de identidad personal N°9-704-2458, Departamento de Microbiología y Parasitología, Área de Microbiología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
34. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría de Profesor Asistente I a Profesor Asistente IV(cuatro)** de la profesora **Lourdes Arjona**, con cédula de identidad personal N°6-715-888, Departamento de Microbiología y Parasitología, Área de Microbiología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

35. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de **Profesor Asistente I a Profesor Asistente III(tres)** de la profesora **Luisa Collado**, con cédula de identidad personal N°2-732-375, Departamento de Genética y Biología, Área de Genética y Biología Molecular, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
36. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de **Profesor Asistente I a Profesor Asistente III(tres)** del profesor **José Thomas**, con cédula de identidad personal N°3-717-2064, Departamento de Genética y Biología Molecular, Área de Genética y Biología Molecular, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
37. Se **APROBÓ** la **no recomendación de Clasificación de Categoría** como **Profesor Especial I a Profesor Especial II(dos)** del profesor **Raúl Vásquez**, con cédula de identidad personal N°8-248-861, Departamento de Contabilidad Administrativa, Área de Contabilidad Administrativa, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, por no cumplir con el Artículo 183-A del Estatuto de la Universidad de Panamá.
38. Se **APROBÓ** la **no recomendación de Clasificación de Categoría** como **Profesor Especial I a Profesor Especial II(dos)** de la profesora **Irma García**, con cédula de identidad personal N°4-142-1617, Departamento de Contabilidad Administrativa, Área de Contabilidad Administrativa, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, por no cumplir con el Artículo 183-A del Estatuto de la Universidad de Panamá.
39. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(uno)** de la profesora **Marleni Bustamante**, con cédula de identidad personal N°8-755-934, Departamento de Ingeniería Civil, Área de Diseño Estructural de Edificaciones, de la Facultad de Ingeniería.
- La Profesora **Marleni Bustamante**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
40. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(uno)** de la profesora **Indira Ramírez**, con cédula de identidad personal N°8-766-125, Departamento de Microbiología y Parasitología, Área de Microbiología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
- La Profesora **Indira Ramírez**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.
41. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(uno)** de la profesora **Jacqueline Jones**, con cédula de identidad personal N°8-489-179,

Departamento de Bioquímica, Área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

La Profesora **Jacqueline Jones**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

42. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(unos)** de la profesora **Kenia Rodríguez Camaño**, con cédula de identidad personal N°9-735-1851, Departamento de Física, Área de Física, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

La Profesora **Kenia Rodríguez Camaño**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

43. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(unos)** del profesor **Edgardo Muñoz**, con cédula de identidad personal N°8-207-1518, Departamento de Ciencias Ambientales, Área de Ecología Aplicada, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El Profesor **Edgardo Muñoz**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

44. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(unos)** del profesor **Roberto Pino**, con cédula de identidad personal N°4-725-1951, Departamento de Biología Marina y Limnología, Área de Biología Marina, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El Profesor **Roberto Pino**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

45. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(unos)** de la profesora **Marta Sosa**, con cédula de identidad personal N°N-19-989, Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

La Profesora **Marta Sosa**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

46. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(unos)** de la profesora **María Gordón**, con cédula de identidad personal N°3-90-1180, Departamento de La Empresa y su Organización, Área de Administración, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

La Profesora **María Gordón**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

47. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I(unos)** del profesor **Jonathan Yepes**, con cédula de identidad personal N°8-741-2187, Departamento de Contabilidad Administrativa, Área de Contabilidad Administrativa, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

El Profesor **Jonathan Yepes**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

ASUNTOS VARIOS

48. Se **ADMITIÓ** remitir a la Comisión Académica del Consejo de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, la solicitud del ingeniero **Eldís Barnes**, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para la contratación como **Profesor Visitante**, del doctor **Orlando Torres Angarita**.

49. Se **APROBÓ** la extensión extemporánea de la prórroga de culminación al Trabajo de Graduación de la estudiante **Genesis Núñez**, con cédula de identidad N°8-828-1431, hasta **30 de diciembre de 2025**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

50. Se **ADMITIÓ** el **Recurso de Reconsideración** de la profesora **Claribel O. Atencio C.**, en contra del informe de concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, bajo **Registro N°01-1103-01-01-22**.

51. Se **ADMITIÓ** el **Recurso de Reconsideración** del profesor **Elías A. Cerrud M.**, en contra del informe de concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, bajo **Registro N°01-1103-01-01-22**.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
27 DE NOVIEMBRE DE 2025/IBETH